

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0047/2022**  
La Paz, 04 de marzo de 2022

**VISTOS:**

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0147/2021 de 30 de agosto de 2021.  
Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0006/2022 de 14 de enero de 2022.  
Instructivo DE 0006/2022 de 24 de febrero de 2022.  
Informe Técnico DPE – UPAE 0011/2022 de 03 de marzo de 2022.  
Informe Legal DJ – UGJN 0135/2022 de 04 de marzo de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, mediante Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.

Que, el Art. 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, determina: “*El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión*”.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, que en su Art. 23, Inc. III, menciona que: “*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Art. 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*”.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señala en su Art. 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH –DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018.



7



@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131  
Cochabamba: Calle Baldovinos N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276  
Tarja: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719  
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344  
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930  
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702  
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando  
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9  
www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0047/2022**  
La Paz, 04 de marzo de 2022

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022, el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, señala en su "Art. 3. (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos". Por otro lado la misma Ley en su Art. 4 (Responsabilidad), implanta que: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 4646 de fecha 29 de diciembre de 2021, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.

Que, el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, autoriza la realización de ajustes presupuestarios en las entidades del sector público, para la atención de la situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Instructivo MHE-DESP-INS-0033/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, el Ministerio de Hidrocarburos y Energías (MHE), comunica a la ANH la presentación del Plan Operativo Anual (POA), Anteproyecto de Presupuesto Institucional gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2021-2025, hasta el 31 de agosto de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, que en su Art. 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto Plazo específica...."

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0147/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, se aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional - Gestión 2022 de la ANH, por un total de Bs213.993.468.- (Doscientos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0184/2021 de 26 de octubre de 2021, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la ANH.

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0006/2022 de 14 de enero de 2022, se aprueba la Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, (Reformulado Inicial), considerando el Techo Presupuestario de Bs213.993.468.- (Doscientos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), en cumplimiento a la Ley Financiera N° 1413 de 17 de diciembre de 2021

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba de la Estructura Organizacional de la ANH.

Que, mediante Instructivo DE 0006/2022 de 24 de febrero de 2022, la MAE instruye a Direcciones y Unidades de la Administración Central y Direcciones Distritales, realizar la Segunda Reformulación POA 2022, previo análisis de sus requerimientos.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN N° 0047/2022**  
La Paz, 04 de marzo de 2022

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe DPE – UPAE 0011/2022 de 03 de marzo de 2022, concluye, “En la necesidad de aprobar la Segunda Reformulación del POA 2022 de la ANH, en el marco de la aprobación de la nueva Estructura Organizacional y la implementación de la misma a partir de la aprobación de la Resolución Administrativa de la Segunda Reformulación. La necesidad de realizar un ajuste a la Estructura Organizacional de la ANH para la gestión 2022, permite contar con adecuados canales de comunicación entre las Direcciones del nivel ejecutivo de la Oficina Central y las Direcciones Distritales a nivel nacional; conlleva a la ANH lograr mayor eficiencia y atención eficaz hacia los usuarios y operadores, determinando un adecuado flujo de información administrativo, técnico y legal transparente, en cuanto a las funciones y atribuciones que le compete cumplir como institución en el marco regulatorio. Finalmente, recomienda a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe la Segunda Reformulación del POA 2022 (Formularios 04 y 05), en el marco de la aplicación de la nueva Estructura Organizacional. Así mismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que se realicen las gestiones pertinentes para el inicio de los procesos administrativos correspondientes”.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0135/2022 de 04 de marzo de 2022, concluye: “Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa legal vigente y aplicable al caso de análisis, así como los extremos del Informe DPE – UPAE 0011/2022 de 03 de marzo de 2022, la aprobación de la Segunda Reformulación del POA 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **Segunda Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022**, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la aprobación de la nueva Estructura Organizacional efectuada mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJ N° 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, según Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Ing. German Daniel Jiménez Terán  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
A.N.H.

Abg. Angel Magber Soria Luna  
DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.  
DJ  
A.N.H.